

| Documento:   | Versión: | Fecha:     | Página: |
|--------------|----------|------------|---------|
| Política     | 02       | 29/03/2023 | 1 / 32  |
| Descripción: |          |            |         |

# **DATOS DEL DOCUMENTO**

| Documento     | Política de gestión de consultas y denuncias recibidas en el Canal Ético  |
|---------------|---|
| Descripción   | Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y el procedimiento de gestión de las consultas y denuncias que se reciban     |
| Fecha inicial | 29 de marzo de 2023   |
| Empresas      | Grupo Cobega  |
| Finalidad     | Regular el funcionamiento del Canal Ético, sus principios y el procedimiento de gestión de las consultas y denuncias que se reciban |
| Clasificación | DOCUMENTO INTERNO   |
| Autor         | Área de Compliance  |

| Versión                            | Fecha      | Autor  | Acción realizada   |
|------------------------------------|------------|--|--|
| 01                                 | 25/02/2021 | Área de<br>Compliance  | Modificación del documento:  i. Individualización del Procedimiento de gestión de consultas y denuncias recibidas en el Canal Ético.  ii. Actualización del procedimiento a la nueva directiva Whistleblowing.  iii. Actualización del órgano de gestión del Canal Ético: Área de Compliance y Compliance Officer. |
|                                    | 04/03/2021 | R&A  | Revisión del documento   |
|                                    | 11/03/2021 | CACR   | Validación del documento   |
|                                    | 23/03/2021 | Consejo de<br>Administración   | Aprobación del documento   |
| 02                                 | 08/08/2022 | Área de<br>Compliance  | Revisión, validación y aprobación del Procedimiento de Gestión de las Consultas y Denuncias del Canal Ético: Introducción apartado "Comunicación de dudas e incumplimientos" y "Sistema disciplinario y sanciones".  |
| Compliance 20 de febrero, regulado |            | Actualización del documento conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción |  |
|                                    | 22/03/2023 | CACR   | Validación del documento   |
|                                    | 29/03/2023 | Consejo de<br>Administración   | Aprobación del documento   |



| Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|------------|----------|------------|---------|
| Política   | 02       | 29/03/2023 | 2 / 32  |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

# **CONTENIDO**

| Sección | Área  | Página |
|---------|---|--------|
| 00      | Introducción  | 3      |
| 01      | Ámbito de aplicación  | 4      |
| 02      | Normativa aplicable   | 5      |
| 03      | Definiciones  | 6      |
| 04      | Cuestiones generales del Canal Ético  | 7      |
| 05      | Responsable del sistema interno de información                                | 9      |
| 06      | Garantías del Canal Ético y del proceso de investigación                      | 10     |
| 07      | Fomento del uso del Canal Ético y publicidad del mismo                        | 14     |
| 08      | Procedimiento de gestión de consultas y denuncias recibidas en el Canal Ético | 15     |
| 09      | Comunicación de dudas e incumplimientos                                       | 24     |
| 10      | Régimen sancionador   | 25     |
| 11      | Actualización y mejora de este procedimiento                                  | 26     |
| Anexo-1 | Esquema de respuesta para las diferentes comunicaciones del proceso           | 27     |
| Anexo-2 | Workflow del Canal Ético  | 34     |



|   | Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|---|------------|----------|------------|---------|
|   | Política   | 02       | 29/03/2023 | 3 / 32  |
| r |            |          |            |         |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

# INTRODUCCIÓN

La presente Política de gestión de consultas y denuncias recibidas en el Canal Ético (en adelante, la "**Política**") tiene por objeto desarrollar el funcionamiento del Canal Ético de Cobega, S.A. y aquellas sociedades filiales y participadas sobre las que la empresa tenga un control efectivo y se encuentren adheridas al Modelo de Compliance (en adelante "**Grupo Cobega**").

Establece el procedimiento de gestión de consultas y denuncias, la investigación de las denuncias y el proceso de sanción, en su caso, de una infracción penal, infracción administrativa grave o muy grave, infracciones del Derecho de la Unión Europea, así como cualquier hecho contrario al Código Ético y demás normativa interna, sin perjuicio de que desde Grupo Cobega se detecta e investiga todos los hechos que puedan ser contrarios a la ley, al Código Ético o a la normativa interna garantizando la aplicación del criterio de "tolerancia cero" ante la comisión de cualquier tipo de infracción sin importar la materia.

Contiene una descripción de los elementos clave, tanto humanos como organizativos y documentales, que Grupo Cobega aplica para investigar y conocer el alcance de los hechos denunciados y gestionar aquellas consultas en relación con el Modelo de Compliance.

El Procedimiento de gestión de consultas y denuncias será aplicado por el Área de Compliance, siendo el Compliance Officer el responsable individual del mismo, que ante la noticia de un posible incumplimiento deberá iniciar la investigación correspondiente para lo cual contará con el apoyo de toda la organización. En todos los niveles de Grupo Cobega se velará por la aplicación real y efectiva de este procedimiento, debiendo todos los implicados ajustarse a él.

Grupo Cobega detecta e investiga todos los hechos que puedan ser contrarios a la ley, al Código Ético o a la normativa interna garantizando la aplicación del criterio de "tolerancia cero" ante la comisión de cualquier tipo de infracción.



| Política 02 29/03/2023 4 / 32 | ı | Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|-------------------------------|---|------------|----------|------------|---------|
|                               | L | Política   | 02       | 29/03/2023 | 4 / 32  |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

## 01 ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 0101 Ámbito societario. Esta Política de gestión de consultas y denuncias es aplicable a Grupo Cobega.
- 0102 **Ámbito personal.** Esta Política es aplicable a todos los niveles de Grupo Cobega, incluyendo los órganos de administración, los cargos directivos, los órganos de control y la totalidad del personal que conforma el equipo, independientemente de la función que desempeñen.
- 0103 **Ámbito relacional.** El ámbito de aplicación de esta Política se extenderá a los proveedores, distribuidores, colaboradores externos y clientes de Grupo Cobega.
- 0104 **Ámbito geográfico.** Esta Política se aplicará a las relaciones públicas y privadas que Grupo Cobega establezca en cualquier ámbito geográfico, tanto nacional como internacional.



| Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|------------|----------|------------|---------|
| Política   | 02       | 29/03/2023 | 5 / 32  |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

#### 02 NORMATIVA APLICABLE

- 0201 Esta Política se encuentra adaptada a los requisitos establecidos en el Código Penal vigente y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción vigente en España en la fecha de su publicación.
- 0202 Esta Política se adaptará a los cambios legislativos que se produzcan en España y en los países en los que Grupo Cobega desarrolle su actividad de cualquier tipo, así como a los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Supremo de España, Tribunal Constitucional de España, Tribunal de Justicia de la Unión Europea y Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, de igual forma, atenderá las pautas establecidas en las guías, informes y resoluciones de la administración pública nacional o europea.

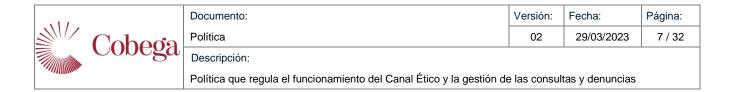


| , | D 11/      | 02       | 25/00/2020 | 0702    |
|---|------------|----------|------------|---------|
|   | Política   | 02       | 29/03/2023 | 6 / 32  |
|   | Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

#### 03 DEFINICIONES

- O301 **Sistema Interno de Información**: sistema de Grupo Cobega para recibir y gestionar las comunicaciones sobre infracciones de la ley o la normativa interna, así como para resolver consultas sobre el Modelo de Compliance, que abarca tanto el Canal Ético, como el responsable del sistema y el procedimiento de gestión de dichas comunicaciones.
- 0302 **Infracciones de la ley**: cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción del Derecho de la Unión Europea o bien una infracción penal o administrativa grave o muy grave.
- 0303 **Empleado**: cualquier persona física que ostente una relación laboral con Grupo Cobega, sin importar la tipología de esta, incluyendo: a) futuros empleados que se encuentren en un proceso de selección; b) voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración; c) empleados que hubieran finalizado una relación laboral con Grupo Cobega y; d) los representantes de las personas trabajadoras. Asimismo, también se consideran empleados a efectos de la presente política los accionistas, partícipes, personas pertenecientes al órgano de administración y cualquier otra persona que trabaje para o bajo la supervisión o dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de Grupo Cobega.
- O304 **Personas relacionadas con el denunciante**: personas físicas que asisten al denunciante durante el proceso de investigación; compañeros de trabajo, familiares y demás terceros que puedan sufrir represalias por su relación con el denunciante; así como las personas jurídicas en las que mantenga cualquier tipo de relación laboral u ostente una participación significativa en el capital o derechos de voto el denunciante. Todas ellas no podrán sufrir ningún tipo de represalia en el mismo sentido que el denunciante.
- 0305 **Represalia**: cualesquiera acto u omisión que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional. Algunos ejemplos de represalia son: suspensión, despido, extinción o no renovación de la relación laboral; degradación o denegación de ascensos; modificaciones sustanciales del contrato de trabajo; daños reputacionales o pérdidas económicas, coacciones, acoso u ostracismo; evaluaciones o referencias negativas en el desempeño profesional; inclusión en listas negras, denegación de formaciones; discriminación o trato desfavorable, etc.



# 04 CUESTIONES GENERALES DEL CANAL ÉTICO

0401 Grupo Cobega cuenta con un Canal Ético donde se reciben dos tipos de comunicaciones:

- **Consultas:** sobre el Modelo de Compliance del Grupo y/o su normativa interna.
- Denuncias: sobre posibles infracciones de la ley, Código Ético o de la normativa que lo desarrolla.

0402 Los sujetos que pueden hacer uso del Canal Ético son:

- Empleados de Grupo Cobega.
- Terceros externos a Grupo Cobega.

0403 Los canales habilitados para enviar consultas y denuncias en el Canal Ético son:

- Enlace en la página web de Cobega (apartado de consulta): <a href="https://www.cobega.com/canal-denuncia">https://www.cobega.com/canal-denuncia</a>
- Correo Electrónico: ethicslinecobega@c-etico.com
- 0404 Tanto las consultas como las denuncias podrán cursarse a través de los canales descritos, tanto mediante comunicación verbal como escrita (o ambas). La comunicación por escrito incluye el correo postal o cualquier medio electrónico habilitado al efecto y la verbal la vía telefónica o sistemas de mensajería de voz. A solicitud del denunciante, también podrá solicitarse una reunión presencial con el Compliance Officer dentro del plazo máximo de siete (7) días.
- 0405 Las mismas podrán dirigirse al superior jerárquico, al Compliance Officer o a cualquiera de los miembros del Área de Compliance. Asimismo, las denuncias podrán comunicarse a cualquiera de los miembros del departamento de Recursos Humanos.
- 0406 En el supuesto de que empleados de Grupo Cobega reciban información sobre una denuncia realizada a través del Canal Ético u cualquier otro medio, deberán guardar la máxima confidencialidad evitando, entre otros, revelar cualquier información que pudiera permitir identificar al denunciante, al denunciado o a terceros, debiéndola remitir inmediatamente al Área de Compliance mediante los canales antes mencionados.
- 0407 Las consultas serán siempre nominativas, con objeto de poder facilitar una respuesta al comunicante.
- 0408 Las denuncias, preferiblemente en aras de agilizar una investigación adecuada y eficiente de los hechos reportados, se formularán nominalmente, con identificación del denunciante. También se podrán realizar y se tramitarán las denuncias que se hayan realizado de forma anónima o aquellas que hayan facilitado al proveedor externo gestor del Canal Ético los datos personales, pero con expresa mención de no comunicarlos a Grupo Cobega.
- 0409 Las comunicaciones dispondrán del siguiente contenido, sin perjuicio de que determinados apartados sean voluntarios:
  - Consultas:
    - 1. Datos de la persona que realiza la comunicación (obligatorio)
    - 2. Empresa sobre la que versa la consulta (obligatorio)
    - 3. Descripción de la consulta (obligatorio)
    - 4. Evidencias (voluntario)



|   | Documento:   | Versión: | Fecha:     | Página: |
|---|--------------|----------|------------|---------|
|   | Política     | 02       | 29/03/2023 | 8 / 32  |
| U | Docarinción: | -        |            |         |

#### - Denuncias:

1. Datos de la persona que realiza la denuncia (voluntario), con indicación, en su caso, de un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir notificaciones.

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

- 2. Empresa sobre la que versan los hechos (obligatorio)
- 3. Descripción de los hechos (obligatorio)
- 4. Indicios (obligatorio)
- 0410 Se establecerá un registro de denuncias donde constará, como mínimo, las denuncias recibidas y las investigaciones realizadas, garantizándose la confidencialidad del mismo. Dicho registro solo podrá facilitarse a la autoridad judicial competente mediante una petición razonada a través de auto judicial.
- 0411 La información contenida en el registro de denuncias solo se conservará durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la ley y, en ningún caso, por un período superior a 10 años.



| Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|------------|----------|------------|---------|
| Política   | 02       | 29/03/2023 | 9 / 32  |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

### 05 RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

- 0501 El Compliance Officer será la Responsable del Sistema Interno de Información, es decir, será la destinataria y responsable de la gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético.
- 0502 El Responsable del Sistema de Interno de Información será designado por el órgano de administración y su nombramiento deberá ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I) en el plazo de 10 días hábiles siguientes a su nombramiento.
- 0503 Si bien el Compliance Officer será el destinatario de las comunicaciones, podrá encargar la recepción inicial de las mimas a un proveedor de servicios externo especializado, al cual se exigirá garantías adecuadas de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones, así como la firma del correspondiente contrato de encargado de tratamiento
- 0504 La recepción inicial de las comunicaciones por un tercero externo no podrá suponer un menoscabo de las garantías y requisitos de dicho Sistema Interno de Información ni una atribución de la responsabilidad sobre el mismo en persona distinta al Área de Compliance.
- 0505 El cese del Responsable del Sistema Interno de Información deberá asimismo ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), o, en su caso, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de 10 días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.
- 0506 El Compliance Officer deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de Grupo Cobega, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.



### 06 GARANTÍAS DEL CANAL ÉTICO Y DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

0601 Todas las consultas y denuncias que se reciban a través del Canal Ético se regirán por las siguientes garantías:

- i. Medidas de seguridad: el Canal Ético contará con las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para evitar el riesgo de divulgación, indisponibilidad y pérdida o destrucción de la información, es decir, se garantizará la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las consultas y denuncias recibidas.
- ii. **Confidencialidad**: se garantizará la confidencialidad de la identidad del denunciante, denunciado y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de los hechos que se mencionen, teniendo acceso a la comunicación tan solo el personal autorizado.
- iii. **Privacidad**: el tratamiento de datos personales se realizará de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- iv. **Respuesta diligente y motivada**: las consultas y denuncias serán contestadas respetando los plazos establecidos y siempre serán suficientemente motivadas dando respuesta a las distintas cuestiones planteadas.

0602 Los denunciantes contarán adicionalmente con los siguientes derechos:

- 1. Confidencialidad: el denunciante tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso (tanto si facilita sus datos, como si no lo hace y posteriormente se descubre su identidad) a ninguna persona que no forme parte del Área de Compliance y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el marco de un proceso judicial, en cuyo caso será informando de que su identidad será revelada, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o procedimiento judicial.
- 2. **Anonimato**: el denunciante podrá realizar la comunicación facilitando sus datos personales o bien de forma anónima, no desvelando su identidad.
- 3. Ausencia de represalias: el denunciante y personas relacionadas con el denunciante nunca recibirán ningún tipo de represalia por el hecho de haber interpuesto una denuncia de buena fe, entendiéndose por buena fe que: a) tuvieran motivos razonables para pensar que la información referida era veraz en el momento de la comunicación, aun cuando no se aporten pruebas concluyentes y; b) la comunicación se haya realizado conforme a lo previsto en la presente política. Únicamente podrá ser sancionado el denunciante en el supuesto de que la denuncia fuese realizada de mala fe, al existir indicios razonables de que la denuncia no era verídica y la información aportada no era veraz. El Área de Compliance, junto con los departamentos que correspondan, establecerán las acciones de seguimiento oportunas para velar por el cumplimiento de esta garantía.

Asimismo, quedan excluidas expresamente de protección las denuncias que:

- a. Hayan sido inadmitidas por alguna de las siguientes causas:
  - i. Lo hechos relatados carecen de toda verosimilitud.
  - ii. Los hechos relatados no constituyen infracción alguna.
  - iii. Carece manifiestamente de fundamento o bien existan indicios que la información de la denuncia se ha obtenido mediante la comisión de un delito, en cuyo caso se abrirá la investigación correspondiente sobre estos últimos hechos.
  - iv. No contenga información nueva y significativa sobre una infracción en comparación con una información de una denuncia anterior, respecto de la cual han concluido la



|   | Documento:   | Versión: | Fecha:     | Página: |
|---|--------------|----------|------------|---------|
|   | Política     | 02       | 29/03/2023 | 11 / 32 |
| J | Descripción: |          |            |         |

investigación, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.

b. Versen sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al denunciante y al denunciado.

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

- c. Cuyos hechos ya sean públicos o sean meros rumores.
- d. Cuyos hechos no sean infracciones de la ley o de la normativa interna de compliance.
- 4. **Información**: el denunciante recibirá un acuse de recibo dentro del plazo máximo de siete (7) días desde el momento de la recepción de la denuncia en el Canal Ético, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. También se le informará sobre la finalización de la investigación y las medidas previstas o adoptadas.

0603 Los **denunciados** contarán adicionalmente con los siguientes derechos:

- 1. **Confidencialidad**: el denunciado tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso, a ninguna persona que no forme parte del Área de Compliance y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el marco de un proceso judicial.
- 2. Presunción de inocencia: el denunciado tiene derecho a que se le respete la presunción de inocencia, por lo que no podrá ser sancionado o penalizado hasta finalizar la investigación. No obstante, en caso de que durante la investigación se detectase que el denunciado continúa realizando infracciones, podrán adoptarse medidas cautelares, todo ello de conformidad y con las limitaciones previstas en la normativa vigente en cada momento.
- 3. Derecho a declarar, presentar pruebas y a asistencia: el denunciado tiene derecho a declarar en el procedimiento de investigación o a acogerse a su derecho a no declarar contra sí mismo ni confesarse culpable. También tendrá derecho a utilizar los medios de prueba que considere pertinentes para su defensa (testigos, documentos, etc.). En todo caso, en todas las investigaciones se deberá dar la oportunidad al denunciado de declarar y aportar pruebas antes de la finalización de esta. Asimismo, de conformidad con la legislación vigente, podrán declarar acompañados por un representante de los trabajadores o abogado, si lo solicitará previamente y siempre y cuando dicho representante no se encuentre involucrado en los hechos investigados. Se dejará constancia de esta circunstancia en el acta de la declaración
- 4. Información: el denunciado tiene derecho a conocer la existencia de una denuncia en su contra y tiene derecho a conocer los resultados de la investigación y las medidas correctivas que, en su caso, se apliquen, salvo aquella información que expresamente la legislación vigente prohíbe trasladarle, como la identidad del denunciante. Será informado de la existencia de una denuncia en el plazo más breve posible, siempre y cuando no comprometa la investigación. Si se diera este último supuesto, se le dará a conocer la denuncia previamente a citarle para su declaración. En caso de que la denuncia no fuera exacta o veraz o bien no fuera constitutiva de ilícito alguno, el denunciado tiene derecho a que así conste. En el supuesto anterior, si hubiera sido notoria la investigación sobre el denunciado, el Compliance Officer, previa petición del denunciado realizará un comunicado interno a todo el personal del departamento del denunciado o de aquellos departamentos que se considere, según el caso, expresando la finalización de la investigación y la conclusión de que los hechos no eran exactos o veraces o bien de que no se trataba de conductas constitutivas de ilícito alguno.
- 5. Derecho a un procedimiento justo: el denunciado tiene derecho a un proceso con todas las garantías, respetando las disposiciones legales y normativa interna aplicables al proceso que incluirán, además de las descritas anteriormente y, entre otras, el respeto a los plazos establecidos (sin dilaciones indebidas), que las personas que tomen las decisiones sean objetivas e imparciales (no conflicto de interés), adoptando en todos los casos medidas proporcionadas a la gravedad de los hechos producidos (proporcionalidad de la sanción o penalización).
- 0604 El Canal Ético deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, especialmente, lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de



| Documento:   | Versión: | Fecha:     | Página: |
|--------------|----------|------------|---------|
| Política     | 02       | 29/03/2023 | 12 / 32 |
| Descripción: |          |            |         |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la "LOPDGDD") y el Título VI y demás disposiciones sobre protección de datos recogidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y luchas contra la corrupción (en adelante, "Ley de protección del denunciante"), destacándose las siguientes cuestiones:

i. El acceso a los datos contenidos en el Canal Ético quedará limitado exclusivamente al Área de Compliance, además de aquellas personas externas que le asistan en la gestión y tramitación de comunicaciones recibidas.

De igual forma, podrán disponer de acceso:

- Recursos Humanos: tan solo podrá acceder a la información para la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- Servicios jurídicos: tan solo podrá acceder a la información para la adopción de medidas legales en relación con la denuncia.
- El Delegado de Protección de Datos: para el ejercicio de sus funciones.
- Terceros: cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en Grupo Cobega o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.
- ii. En relación con la conservación de los datos personales en el Canal Ético, deberán conservarse únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos 3 meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del Canal Ético salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del Sistema Interno de Información. En el caso en que a la denuncia no se le haya dado curso, solamente podrá constar la información de forma anonimizada. Podrán igualmente seguir tratándose los datos personales para la investigación de los hechos denunciados fuera del Canal Ético.
- iii. Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial
- iv. Se procederá al inmediato archivo de las denuncias que no sean pertinentes y de aquellas respecto de las cuales, una vez investigados los hechos, se concluyera que no son exactas o veraces o bien no fueran constitutivas de ilícito alguno, sin perjuicio de que los datos e informaciones quedarán almacenados en el repositorio correspondiente.
- v. No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una denuncia o si se recopilan por accidente se eliminarán sin dilación indebida.
- vi. Se informará del tratamiento de los datos de carácter personal al denunciado y al denunciante, así como a los terceros relacionados con los hechos en un plazo razonable, en todo caso, en el plazo de un mes desde la recepción, salvo que comprometa la investigación de la denuncia, en cuyo caso se les informará más adelante pero siempre previamente a finalizar la investigación.
- vii. Cualquier interesado podrá ejercer los derechos de protección de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. No obstante, si los denunciados ejercieran el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.



| Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|------------|----------|------------|---------|
| Política   | 02       | 29/03/2023 | 13 / 32 |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

### 07 FOMENTO DEL USO DEL CANAL ÉTICO Y PUBLICIDAD DEL MISMO

- 0701 Grupo Cobega realizará periódicamente campañas de sensibilización sobre el uso del Canal Ético a todos los empleados que incluirá, entre otros, la advertencia de que el incumplimiento de la presente Política es una infracción muy grave, así como la obligación de quien reciba la denuncia de remitirla inmediatamente al Área de Compliance.
- 0702 Grupo Cobega proporcionará la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible sobre el uso del Canal Ético, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. Dicha información constará en la página web, en una sección separada y fácilmente identificable.
- 0703 Asimismo, también se facilitará información, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de denuncias ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones de la Unión Europea.
- 0704 En el caso de que no se recibieren comunicaciones en el Canal Ético en un periodo de 6 meses, se comprobará que existe, funciona correctamente y que es conocido por los empleados de la compañía. En el supuesto de detectar alguna incidencia se procederá inmediatamente a solventarla.



# 08 PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONSULTAS Y DENUNCIAS RECIBIDAS EN EL CANAL ÉTICO

0801 El Procedimiento de gestión de consultas y denuncias seguirá un flujo de trabajo con los hitos indicados a continuación.

0802 Los intervinientes del procedimiento serán los siguientes:

- **Solicitante**: persona que realiza una consulta en materia del Modelo de Compliance de Grupo Cobega y/o de la normativa interna de Grupo.
- **Denunciante**: persona que denuncia o revela información sobre infracciones que haya detectado.
- **Denunciado**: persona a la que se le atribuye o se asocia la presunta infracción.
- Persona afectada: persona a la que se hace referencia en la denuncia.
- Gestor del canal: tercero receptor de la comunicación que gestiona el Canal Ético.
- **Área de Compliance**: función encargada de supervisar el cumplimiento del modelo de prevención descrito en la Política de Prevención y Control del Grupo Cobega, presidida por el Compliance Officer.
- **Delegado de cumplimiento**: persona con funciones de control delegadas por el Compliance Officer encargadas de auxiliar y dar apoyo al mismo en relación con los controles establecidos por Grupo Cobega.
- Responsable de materias específicas: responsable de materias específicas o de departamentos concretos que deban ser notificados de la infracción para determinar las medidas a tomar caso que fueren necesarias.
- **Responsable de la investigación**: persona o comisión que liderará la investigación de la denuncia a petición del Compliance Officer.
- **Departamento de Recursos Humanos**: departamento con facultades para recibir denuncias, así como el encargado de evaluar, proponer e imponer, en su caso (en coordinación con el Área de Compliance), las sanciones a los empleados que hayan cometido una infracción.
- CACR: órgano al cual se debe notificar cualquier admisión o inadmisión de denuncia, así como informar del seguimiento de las investigaciones. La CACR podrá realizar las observaciones y recomendaciones que estime oportunas al Compliance Officer.
- Consejo de Administración (y, en su caso, CED): órgano de máximo nivel dentro de la estructura de control al cual se deberá notificar cualquier infracción muy grave o bien las infracciones cometidas por un consejero, socio de negocio o proveedor crítico.

0803 El flujo de trabajo a seguir en caso de recepción de una consulta o denuncia de infracciones vía Canal Ético externalizado será el siguiente:



| Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|------------|----------|------------|---------|
| Política   | 02       | 29/03/2023 | 15 / 32 |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

# 0804 Consultas:

|  | Grupo Cobega pone a disposición de los que deseen realizar una consulta las siguientes vías de comunicación:  |
|--|---|
| Comunicación de la consulta                    | <ul> <li>Enlace al Canal Ético en la página web de Cobega (apartado de consulta):         https://www.cobega.com/canal-denuncia     </li> <li>Correo Electrónico: <a href="mailto:ethicslinecobega@c-etico.com">ethicslinecobega@c-etico.com</a></li> </ul>   |
|  | Del mismo modo, el denunciante podrá realizar esta comunicación de manera verbal o por escrito, al superior jerárquico, al Compliance Officer, a cualquiera de los miembros del Área de Compliance.   |
|  | Consulta a través del Canal Ético:  |
|  | En caso de recibir la consulta a través del Canal Ético, el Gestor del canal remitirá al Área de Compliance la consulta sobre el Modelo de Compliance de Grupo y/o su normativa interna.  |
| 2. Evaluación y remisión al Área de Compliance | El gestor podrá remitir, en la misma comunicación de la consulta, un breve análisis de la misma con las sugerencias de respuesta que considere.   |
| Compliance                                     | Consulta a través de comunicación directa al Área de Compliance:  |
|  | En caso de recibir una consulta por comunicación directa al Área de Compliance, este será la función encargada de evaluar la información requerida.   |
| 3. Acuse de Recibo y<br>Registro               | En cualquier caso, se facilitará un acuse de recibo al solicitante y se llevará un registro de las mismas si la consulta se admite por estimarse oportuna.  |
|  | El Área de Compliance no atenderá las consultas que no versen sobre el Modelo de Compliance de Grupo y/o su normativa interna, realizando alguna de las acciones siguientes:  |
| 4. Atención de la consulta                     | <ul> <li>Si por la tipología o materia perteneciera a otro canal habilitado o fuera competencia de otro departamento o área, se le comunicará este hecho al comunicante para que pueda remitirla al mismo.</li> <li>Si se tratará de una comunicación vana, trivial o intrascendente, se eliminará la comunicación y tan solo se comunicará este hecho al comunicante si solicita, expresamente y por escrito, conocer el estado de su comunicación.</li> </ul> |
|  | El Área de Compliance procederá a preparar una respuesta la cual será remitida al solicitante, dejando constancia de la respuesta facilitada junto con la consulta recibida. Asimismo, deberá informarse al solicitante de la finalización del trámite de consulta.   |
|  | La documentación relativa a la consulta será archivada en la carpeta del Área de Compliance creada al efecto y será conservada durante el plazo legalmente estipulado en materia de protección de datos.  |



| Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|------------|----------|------------|---------|
| Política   | 02       | 29/03/2023 | 16 / 32 |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

## 0805 **Denuncias:**

| Detección temprana - Responsabilidades               | Todos los niveles de Grupo Cobega tienen la obligación de crear conciencia de que en el GRUPO rige un criterio de tolerancia cero en materia de riesgos penales, por lo que deben prestar atención a cualquier situación de riesgo que se pueda detectar. Es por ello que se fomenta la participación y se anima a todos los niveles a comunicar las irregularidades que pudieran ser de su conocimiento.   |
|--|---|
| 2. Comunicación de la<br>denuncia                    | <ul> <li>Grupo Cobega pone a disposición de los que deseen presentar una denuncia las siguientes vías de comunicación:</li> <li>Enlace al Canal Ético en la página web de Cobega (apartado de denuncias): https://www.cobega.com/canal-denuncia</li> <li>Correo Electrónico: ethicslinecobega@c-etico.com</li> <li>Del mismo modo, el denunciante podrá realizar esta comunicación de manera verbal o por escrito, al superior jerárquico, al Compliance Officer, a cualquiera de los miembros del Área de Compliance o a cualquiera de los miembros del Departamento de Recursos Humanos. Asimismo, a solicitud del denunciante, también podrá solicitarse una reunión presencial con el Compliance Officer dentro del plazo máximo de siete (7) días. En todos los supuestos, la persona receptora de la denuncia la trasladará al Compliance Officer mediante su introducción en el Canal Ético. En el caso en el que el propio Compliance Officer fuera el receptor de la denuncia, éste deberá introducir la misma en el Canal Ético.</li> <li>En el supuesto de que empleados de Grupo Cobega reciban información sobre una denuncia realizada a través del Canal Ético o cualquier otro medio, deberán guardar la máxima confidencialidad evitando, entre otros, revelar cualquier información que pudiera permitir identificar al denunciante, al denunciado o a las personas afectadas.</li> </ul> |
|  | Denuncia a través del Canal Ético:  |
|  | Si la denuncia se recibe a través del Canal Ético, el Gestor del canal realizará una evaluación de fundamentos de la denuncia, dará traslado al Área de Compliance, pudiendo recomendar la investigación de la denuncia por considerar los hechos constitutivos de una infracción o, por el contrario, el archivo de las que versen sobre hechos que no se consideren constitutivos de de infracciones de la ley o normativa interna de Grupo. En dicha comunicación, el Gestor deberá realizar una breve valoración preliminar sobre la denuncia, dejando constancia de su recomendación en relación con la necesidad de contestar, investigar o archivar la denuncia.   |
|  | Si se detectase una posible infracción, se dará traslado de la misma al Área de Compliance, debiendo cualquiera de sus miembros informar al Compliance Officer.   |
| 3. Evaluación y<br>remisión al Área de<br>Compliance | Se exceptuará el traslado de la denuncia al Área de Compliance cuando el Compliance Officer sea el objeto de la denuncia, en cuyo caso el Gestor del canal comunicará a la CACR de Grupo Cobega para que atiendan dicha denuncia. En todo caso, el Gestor del canal puede prestar apoyo a la CACR en la investigación de los hechos.  En el caso de que el denunciado sea un miembro del Área de Compliance diferente al Compliance Officer, el Gestor del canal puede trasladar la denuncia directamente a este  |
|  | último y procederá con el procedimiento sin informar al resto de miembros del Área de Compliance denunciados.  El Gestor del canal deberá enviar al Área de Compliance, o en su caso, al Compliance Officer o a la CACR, según las casuísticas expuestas anteriormente, un correo electrónico informando sobre la denuncia recibida en un plazo no superior a 72 horas desde la recepción de la misma   |

recepción de la misma.



| Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|------------|----------|------------|---------|
| Política   | 02       | 29/03/2023 | 17 / 32 |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

# Denuncia directa ante el Área de Compliance, el Compliance Officer o ante el Departamento de Recursos Humanos

Si la denuncia se realiza informando de manera verbal o escrita al superior jerárquico, al Área de Compliance o al Departamento de Recursos Humanos, cualquiera de sus miembros deberá informar al Compliance Officer.

Las comunicaciones verbales deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento del denunciante, y se ofrecerá al mismo la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación:

- a) Mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible.
- Mediante una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el Compliance Officer.

En cualquier caso, tanto si el Compliance Officer recibe directamente la denuncia como si le es trasladada conforme previsto en párrafos anteriores, será el encargado de evaluar los fundamentos de la denuncia, iniciando la investigación de la denuncia por considerar los hechos constitutivos de una infracción o bien pudiendo archivar las que versen sobre hechos que no se consideren constitutivos de infracciones de la ley o normativa interna de Grupo.

En ningún caso se dejará una denuncia sin atender.

Con la información recibida, el Compliance Officer realizará un análisis preliminar con el objetivo de comprobar la veracidad, claridad y completitud de la misma, así como la relevancia de los hechos reportados.

Posteriormente, se determinará una de las siguientes situaciones:

# 4. Valoración asignación

- <u>Admisión de la denuncia</u> por constituir los hechos una posible infracción de la ley, del Código Ético o de la normativa interna de Grupo Cobega.
- <u>Inadmisión de la denuncia</u> por faltar fundamentos en los argumentos de la infracción o no constituir ninguna infracción, en cuyo caso se realizará un breve informe sobre los motivos de su inadmisión.

En todo caso, se deberá remitir la denuncia al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o, en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, a la Fiscalía Europea, salvo en el supuesto de que Grupo Cobega pudiera tener responsabilidad penal por la infracción cometida.

# 5. Información a la CACR

En todo caso, el Compliance Officer deberá informar a la CACR sobre la admisión o inadmisión de la denuncia, tras lo cual, la CACR podrá realizar las observaciones y recomendaciones que estime oportunas al Compliance Officer.

Se exceptuará el traslado de la denuncia a la CACR cuando uno de sus miembros sea el objeto de la misma, en cuyo caso el Compliance Officer reportará a la CED para que ésta pueda realizar las observaciones y recomendaciones que estime oportunas al Compliance Officer respecto a la gestión de dicha denuncia.

En estas circunstancias, no serán de aplicación las remisiones a la CACR de los siguientes apartados.

# 6. Acuse de Recibo, información sobre la admisión o

Tras la recepción de la denuncia, bien mediante el Canal Ético o a través de la comunicación directa al Área de Compliance o al Compliance Officer, se facilitará un acuse de recibo al denunciante en un plazo máximo de 7 días desde la recepción de la denuncia (salvo que ello



| Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|------------|----------|------------|---------|
| Política   | 02       | 29/03/2023 | 18 / 32 |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

# inadmisión y Registro

pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación) y se le informará sobre la admisión o inadmisión de la misma.

El Compliance Officer, previo a la contestación de la misma o inicio de la investigación, registrará la denuncia recibida en la carpeta compartida y restringida de que disponen los miembros del Área de Compliance a fin de disponer de un registro centralizado y la anotará en el registro interno de denuncias. En caso de tratarse de una denuncia que afecte a algún miembro del Área de Compliance no depositará dicha información en la carpeta de registro y en el registro de denuncias hasta finalizar la investigación.

El Compliance Officer podrá adoptar, o solicitar al departamento que corresponda que adopte, las medidas cautelares con carácter de urgencia que considere necesarias para:

- 1. Para prevenir la continuidad o reiteración de las presuntas infracciones.
- Para dar protección al denunciante o alguna de las personas afectadas y, en concreto, para garantizar la ausencia de represalias a los mismos.
- 3. Para asegurar la eficaz investigación de los hechos

#### 7. Medidas cautelares

Dichas medidas podrán adoptarse, modificarse e incluso retirarse en cualquier momento del curso de la investigación según la evolución de la misma.

Asimismo, podrá trasladar a los responsables de materias específicas o delegados de cumplimiento el inicio de la investigación en caso de que requieran su colaboración. En todo caso, el Compliance Officer podrá solicitar el asesoramiento de la CACR a lo largo de toda la investigación.

El Compliance Officer, junto con el Área de Compliance, llevará a cabo la investigación correspondiente con el soporte, en su caso, de los Gestores de canal externos contratados al efecto.

#### Apertura de la investigación

El objetivo de la investigación será esclarecer los hechos ocurridos, así como la identificación de responsabilidades.

Se identificará y nombrarán a los responsables de la investigación que serán las personas responsables de instruir la misma. Las personas involucradas en la investigación suscribirán un acuerdo de confidencialidad y de no conflicto de interés, necesario para ofrecer las garantías suficientes del proceso. Los Gestores de canal externos actuarán como intermediarios durante la investigación en el supuesto de que el Compliance Officer no conozca la identidad del denunciante.

#### 8. Investigación Resolución

Se asignarán los recursos humanos y económicos necesarios para llevar a cabo una investigación proporcional a la gravedad del riesgo identificado.

Grupo Cobega dispondrá de una Guía orientativa relativa al procedimiento de investigación que podrá facilitarse al equipo de investigación y departamentos implicados.

#### Medidas cautelares:

En el momento en el que se considere que la denuncia ofrece indicios de verosimilitud, se determinará la adopción de medidas cautelares en caso de que se prevea necesario para evitar todo riesgo que pudiera impedir el desarrollo adecuado de la investigación. Dichas medidas pueden adoptarse en cualquier momento del curso de la investigación.

#### Desarrollo de la investigación

Durante la investigación se llevarán a cabo todas las acciones que se consideren adecuadas para la determinación y resolución de la infracción denunciada, entre ellas y a título enunciativo y no limitativo la obtención de evidencias suficientes, la realización de

Internal use for Cobega



| Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|------------|----------|------------|---------|
| Política   | 02       | 29/03/2023 | 19 / 32 |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

entrevistas, revisión de documentación, etc.

El responsable de la investigación y, en su caso, el Compliance Officer, podrán recabar toda la información y documentos que consideren necesarios, así como el testimonio de aquellas personas que pueda ser relevante.

#### Conflicto de intereses

En el caso de que la denuncia verse sobre alguno de los miembros del Área de Compliance, el propio Compliance Officer o alguno de los responsables de la investigación, o bien durante la investigación de la misma se detecte un posible conflicto de interés, esta persona será excluida o se abstendrá de la participación en la investigación.

#### Notificación a los denunciados investigados

Si en el curso de la investigación se determina que los hechos pueden ser veraces, y respetando en todo caso la presunción de inocencia, el responsable de la investigación se pondrá en contacto con los denunciados investigados poniéndoles en conocimiento de los hechos que se les atribuyen e informándoles de sus derechos. También serán informados de que serán entrevistados por parte del responsable de la investigación, sin perjuicio de acogerse a su derecho a no declarar y de presentar la documentación que deseen.

#### Duración de la investigación

La investigación deberá finalizar en un plazo máximo de **3 meses** desde el momento de la recepción de la denuncia. Excepcionalmente, la investigación podrá prologarse hasta un plazo máximo de otros 3 meses adicionales (6 meses en total) en caso de especial complejidad.

En todo caso, la investigación se extenderá hasta el momento en que se haya identificado el origen del riesgo, a los autores y la estrategia a aplicar dentro de los plazos antes mencionados.

Se deberá informar al denunciante sobre la finalización de la investigación y las medidas previstas o adoptadas de conformidad a lo dispuesto en el apartado 10 del presente procedimiento.

El Estatuto de los Trabajadores fija la prescripción de las acciones en 10 días para las faltas leves, 20 para las graves, 60 para las muy graves, a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

En el supuesto de que, tras la investigación, no se hubieran identificado a los autores de la infracción, se continuará igualmente conforme a los apartados siguientes, en relación con las medidas a aplicar para solventar la infracción detectada e implementar las acciones oportunas para que no vuelva a producirse.

#### Informe final:

Todo el proceso quedará documentado en un informe elaborado por el Responsable de la investigación o el Compliance Officer, en su caso. Tanto el informe como las evidencias quedarán a disposición de la CACR, así como del Consejo de Administración.

De ser necesario, se implementarán las medidas definitivas para el caso en cuestión las cuales serán objeto de seguimiento por parte del Compliance Officer.



| Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|------------|----------|------------|---------|
| Política   | 02       | 29/03/2023 | 20 / 32 |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

#### Fin de la investigación y Propuesta de Resolución del Compliance Officer

Una vez finalizada la investigación y recibido el correspondiente informe de una eventual infracción, el Compliance Officer adoptará una resolución por escrito que podrá consistir en:

- 1. Archivo del expediente por considerar que no ha habido infracción.
- 2. Propuesta:
  - (1) De sanción o penalización tanto si es por la infracción de la ley, Código Ético o normativa interna o bien por una denuncia de mala fe.
  - (2) De aplicación de medidas correctoras o bien de pasar las medidas provisionales adoptadas a definitivas.

En todo caso, se deberá informar a la CACR sobre la finalización de la investigación y propuesta de resolución, tras lo cual la CACR podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que estime oportunas.

La propuesta de resolución será remitida al órgano que corresponda.

#### Disposiciones comunes:

Para la imposición de una sanción o penalización se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1. La gravedad de los hechos investigados.
- 2. La duración o el carácter continuado de la infracción.
- 3. El carácter doloso o imprudente de la conducta.
- 4. La concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes, que serán las siguientes:
  - Confesión de los hechos.
  - o Colaboración durante la investigación.
  - o Reparación o mitigación de los efectos del daño causado.
  - Infracciones anteriores cometidas, siempre y cuando el proceso de investigación hubiera finalizado.

# 9. Procedimiento Sancionador

Todas las medidas que se impongan serán debidamente documentadas.

#### **Empleados**

En el supuesto de que tras la finalizar la investigación se hubiera detectado alguna infracción y la persona responsable fuera un empleado de Grupo Cobega podrá ser sancionada con arreglo a lo dispuesto en los Convenios Colectivos o Sectoriales, o norma equivalente, que sean de aplicación.

Las sanciones a aplicar podrán ser leves, graves o muy graves.

Será RRHH de modo independiente o en conjunción con el Compliance Officer quien impondrá la correspondiente sanción atendiendo a los siguientes supuestos:

- <u>Sanción leve</u>: el responsable de imponer la sanción será RRHH de Cobega o de la filial (de existir un departamento de RRHH en las misma).
- <u>Sanción grave</u>: el responsable de imponer la sanción será RRHH de Cobega o de la filial con la posibilidad de intervención del Compliance Officer atendiendo al caso concreto.



| Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|------------|----------|------------|---------|
| Política   | 02       | 29/03/2023 | 21 / 32 |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

- <u>Sanción muy grave</u>: el responsable de imponer la sanción será RRHH de Cobega en conjunción con el Compliance Officer. Será necesaria en este supuesto la comunicación a la CACR, y en su caso, al Consejo de Administración.

En el caso de sanción leve el responsable deberá decidir sobre la acción disciplinaria a tomar, mientras que en los supuestos de sanción grave y muy grave deberán valorarse adicionalmente los daños y posibles mejoras reservándose el Compliance Officer y RRHH la posibilidad de interponer las acciones que consideren oportunas.

#### Directivos, Consejeros, Socios y Accionistas:

En el supuesto de que tras la finalizar la investigación se hubiera detectado alguna infracción y la persona responsable fuera un directivo, consejero, socio o accionista de Grupo Cobega podrá ser sancionada con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

#### Terceros:

En el supuesto de que tras la finalizar la investigación se hubiera detectado alguna infracción y la persona responsable fuera un proveedor de Grupo Cobega o tercero, se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Una vez finalizada la investigación, en el supuesto de que en el informe final se estipulará alguna propuesta de sanción o penalización o bien medidas correctivas, se deberá realizar un seguimiento de la misma por parte del Compliance Officer y adjuntar la documentación resultante al informe.

La finalización será comunicada tanto al denunciante como al denunciado por escrito. La comunicación contendrá, como mínimo, la detección o no de hechos irregulares y, en su caso, las medidas previstas o adoptadas.

# 10. Finalización de la Investigación

También se comunicará al denunciado, en el supuesto de que la denuncia no fuera exacta o veraz o bien no fuera constitutiva de ilícito alguno, y si hubiera sido notoria la investigación, la posibilidad de realizar un comunicado interno a todo el personal del departamento del denunciado o de aquellos departamentos que se considere, según el caso, expresando la finalización de la investigación y la conclusión de que los hechos no eran exactos o veraces o bien de que no se trataba de conductas constitutivas de infracción alguna.

También se valorará la notificación a las autoridades en caso de que los hechos acaecidos sean constitutivos de una infracción legal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 4 del presente procedimiento.

La documentación relativa a la investigación será archivada en la carpeta del Área de Compliance creada al efecto y será conservada durante el plazo legalmente estipulado en materia de protección de datos. En el mismo sentido, se anotará en el registro de denuncias.



| Política 02 29/03/2023 22 / 32 | Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|--------------------------------|------------|----------|------------|---------|
|                                | Política   | 02       | 29/03/2023 | 22 / 32 |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

### 09 COMUNICACIÓN DE DUDAS E INCUMPLIMIENTOS

- 0901 En todos los niveles de Grupo Cobega existe la obligación de comunicar las situaciones de riesgo que puedan producirse dentro o fuera de la compañía, que puedan producir daños o perjuicios a cualquier persona física o jurídica. Especialmente, deberán comunicarse las situaciones de incumplimiento de la ley, del Código Ético o de la normativa que lo desarrolla.
- 0902 Grupo Cobega dispone de un Canal Ético al que pueden dirigirse las comunicaciones que alerten sobre la existencia de una situación de riesgo o de incumplimiento, así como cualquier duda o propuesta de mejora del Modelo de Compliance. Cualquier otro tipo de comunicaciones que se envíen a través del Canal Ético no serán tramitadas, las mismas deberán ser remitidas al canal que corresponda para su gestión.
- 0903 Las comunicaciones al Canal Ético podrán realizarse a través de:

| Canal de comunicación | Datos de contacto  |
|-----------------------|--|
| Intranet              | Sección del Canal Ético en la página web corporativa o bien https://cobega.c-etico.es/ |
| Correo electrónico    | Dirección de correo electrónico compliance@cobega.com                                  |

- 0904 El Área de Compliance es la responsable de gestionar el Canal Ético y de atender las comunicaciones que se remitan al mismo. No obstante, el formulario web es gestionado por un proveedor externo especializado (Ribas y Asociados) que analizará el contenido de la comunicación de forma independiente y objetiva.
- 0905 El Canal Ético no es un servicio de emergencias, en caso de encontrarse en esta situación si se requiere de ayuda inmediata, se debe contactar con el servicio de emergencias local o llamar al 112.
- 0906 Grupo Cobega garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones que se reciban a través del Canal Ético, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciantes de buena fe.
- 0907 Para más información respecto de la gestión del Canal Ético y las comunicaciones recibidas, se puede consultar el Procedimiento de gestión de consultas y denuncias recibidas en el Canal Ético.

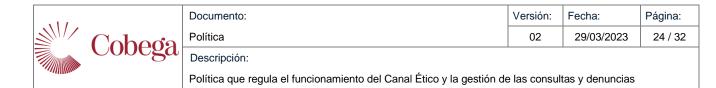


| Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|------------|----------|------------|---------|
| Política   | 02       | 29/03/2023 | 23 / 32 |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

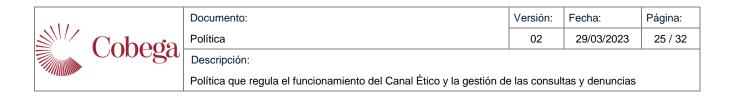
### 10 RÉGIMEN SANCIONADOR

- 1001 El incumplimiento de la ley, del Código Ético o de la normativa interna que lo desarrolla constituirá una infracción cuya graduación y sanción se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 1002 El procedimiento sancionador se iniciará a partir de una denuncia, de una comunicación, como resultado de una investigación o a raíz del conocimiento de la presunta infracción por parte del Área de Compliance.
- 1003 Las medidas sancionadoras no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo, sino que también podrán proyectarse sobre cualquier otro sujeto que no haya seguido la normativa aplicable para la prevención, detección y/o corrección del riesgo, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos de Grupo Cobega.
- 1004 En el supuesto de confirmarse que la actuación infractora pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, se comunicará a las autoridades competentes para su conocimiento y persecución, sin perjuicio de la posibilidad de interponer las acciones legales que consideren oportunas por parte de Grupo Cobega.



# 11 ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE ESTA POLÍTICA

- 1101 Esta Política será actualizada periódicamente con el fin de reflejar los cambios realizados en el modelo de compliance.
- 1102 Grupo Cobega realizará una verificación constante de la aplicación de esta Política y propondrá las oportunas modificaciones en las siguientes circunstancias:
  - 1. Cuando haya modificaciones legales o jurisprudenciales
  - 2. Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de esta Política.
  - 3. Cuando se produzcan cambios significativos en Grupo Cobega, en la estructura de control o en la actividad que desarrolla.



# ANEXO I: ESQUEMA DE RESPUESTA PARA LAS DIFERENTES COMUNICACIONES DEL PROCESO

#### 1. COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE SOBRE ADMISIÓN O NO DENUNCIA

#### 1.1 Admisión de la denuncia

Buenos días / tardes.

Me dirijo a usted como Compliance Officer de Grupo Cobega para informarle que VAMOS A PROCEDER a analizar y tramitar su denuncia registrada en el Canal Ético de Grupo Cobega con el identificador CET-0000000X.

En virtud de la normativa aplicable, le informamos de sus derechos como denunciante:

- 1. **Confidencialidad:** el denunciante tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso (tanto si facilita sus datos, como si no lo hace y posteriormente se descubre su identidad) a ninguna persona que no forme parte del Área de Compliance y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el marco de un proceso judicial.
- 2. **Anonimato:** el denunciante podrá realizar la comunicación facilitando sus datos personales o bien de forma anónima.
- 3. Ausencia de represalias: el denunciante nunca recibirá ningún tipo de represalia por el hecho de haber interpuesto una denuncia de buena fe. Únicamente podrá ser sancionado en el supuesto de que la denuncia fuese realizada de mala fe, al existir indicios razonables de que la denuncia no es verídica y la información aportada no es veraz. El Compliance Officer junto con los departamentos que correspondan, establecerán las acciones de seguimiento oportunas para velar por el cumplimiento de esta garantía.
- 4. Información: el denunciante recibirá un acuse de recibo dentro del plazo máximo de 7 días desde el momento de la recepción de la denuncia en el Canal Ético, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. También recibirá dentro del plazo de 3 meses desde la recepción de la denuncia una comunicación con información sobre el estado de su denuncia y, en su caso, las medidas previstas o adoptadas, sin perjuicio de la comunicación una vez que finalice la investigación.

Si tiene alguna duda o desea aportar más información, puede ponerse en contacto con el Área de Compliance a través del mismo formulario, indicando en el apartado "Asunto" el identificador expuesto en el párrafo anterior. Reciba un cordial saludo

#### 1.2 No admisión de la denuncia

Buenos días / tardes,

Me dirijo a usted como Compliance Officer de Grupo Cobega para informarle que NO VAMOS A PROCEDER a analizar y tramitar su denuncia registrada en el Canal Ético de Grupo Cobega con el identificador CET-0000000X por los siguientes motivos: (Especificar motivos)

En virtud de la normativa aplicable, le informamos de sus derechos como denunciante:

1. **Confidencialidad**: el denunciante tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso (tanto si facilita sus datos, como si no lo hace y posteriormente se descubre



|   | Documento:   | Versión: | Fecha:     | Página: |
|---|--------------|----------|------------|---------|
|   | Política     | 02       | 29/03/2023 | 26 / 32 |
| l | Descripción: |          |            |         |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

su identidad) a ninguna persona que no forme parte del Área de Compliance y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el marco de un proceso judicial.

- 2. **Anonimato**: el denunciante podrá realizar la comunicación facilitando sus datos personales o bien de forma anónima.
- 3. Ausencia de represalias: el denunciante nunca recibirá ningún tipo de represalia por el hecho de haber interpuesto una denuncia de buena fe. Únicamente podrá ser sancionado en el supuesto de que la denuncia fuese realizada de mala fe, al existir indicios razonables de que la denuncia no es verídica y la información aportada no es veraz. El Compliance Officer junto con los departamentos que correspondan, establecerán las acciones de seguimiento oportunas para velar por el cumplimiento de esta garantía.
- 4. Información: el denunciante recibirá un acuse de recibo dentro del plazo máximo de 7 días desde el momento de la recepción de la denuncia en el Canal Ético, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. También recibirá dentro del plazo de 3 meses desde la recepción de la denuncia una comunicación con información sobre el estado de su denuncia y, en su caso, las medidas previstas o adoptadas, sin perjuicio de la comunicación una vez que finalice la investigación.

Si tiene alguna duda, puede ponerse en contacto con el Área de Compliance a través del mismo formulario, indicando en el apartado "Asunto" el identificador expuesto en el párrafo anterior.



| Política 02 29/03/2023 27 / 32 | Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|--------------------------------|------------|----------|------------|---------|
|                                | Política   | 02       | 29/03/2023 | 27 / 32 |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

#### 2. COMUNICACIÓN AL CONSULTANTE RESOLVIENDO LA CUESTIÓN

Buenos días / tardes,

Me dirijo a usted como Compliance Officer de Grupo Cobega para facilitarle una RESPUESTA A SU CONSULTA registrada en el Canal Ético de Grupo Cobega con el identificador CET-0000000X.

(Adjuntar respuesta)

Si tiene alguna otra duda, puede ponerse en contacto con el Área de Compliance a través del mismo formulario, indicando en el apartado "Asunto" el identificador expuesto en el párrafo anterior.



| Documento: | Versión: | Fecha:     | Página: |
|------------|----------|------------|---------|
| Política   | 02       | 29/03/2023 | 28 / 32 |

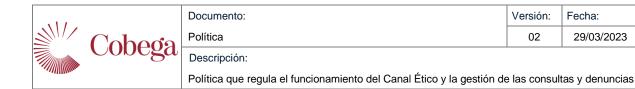
Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

#### 3. COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE SOBRE EL ESTADO DE LA DENUNCIA

Buenos días / tardes,

Me dirijo a usted como Compliance Officer de Grupo Cobega para informarle que respecto a su denuncia registrada en el Canal Ético de Grupo Cobega con el identificador CET-0000000X se encuentra en PROCESO DE INVESTIGACIÓN. Una vez finalicemos la investigación le informaremos sobre las conclusiones de la misma.

Si tiene alguna duda, puede ponerse en contacto con el Área de Compliance a través del mismo formulario, indicando en el apartado "Asunto" el identificador expuesto en el párrafo anterior.



#### 4. COMUNICACIÓN AL DENUNCIADO SOBRE LA DENUNCIA Y DECLARACIÓN

Buenos días / tardes.

Me dirijo a usted como Compliance Officer de Grupo Cobega para informarle que han INTERPUESTO UNA DENUNCIA EN SU CONTRA por unos hechos que pueden ser constitutivos de una infracción legal, del Código Ético y/o de la normativa interna de Grupo Cobega.

Página:

29 / 32

A raíz de dicha denuncia se ha abierto un PROCESO DE INVESTIGACIÓN sobre los hechos objeto de la misma y, de conformidad con la legislación vigente, nos gustaría conocer su versión de los hechos, para lo cual puede aportar los medios de prueba que considere oportunos (documentos, testigos, etc.).

En virtud de la normativa aplicable, le informamos de sus derechos como denunciado:

- 1. **Confidencialidad**: tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso, a ninguna persona que no forme parte del Área de Compliance y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o en el curso de una investigación en el marco de un proceso judicial.
- 2. Presunción de inocencia: tiene derecho a que se le respete la presunción de inocencia, por lo que no podrá ser sancionado o penalizado hasta finalizar la investigación. No obstante, en caso de que durante la investigación se detectase que usted continúa realizando infracciones, Grupo Cobega se reserva el derecho para adoptar medidas cautelares, todo ello de conformidad y con las limitaciones previstas en la normativa vigente en cada momento.
- 3. **Derecho a declarar y presentar pruebas**: tiene derecho a declarar en el procedimiento de investigación o a acogerse a su derecho a no declarar contra sí mismo. También tendrá derecho a utilizar los medios de prueba que considere pertinentes para su defensa (testigos, documentos, etc.).
- 4. Información: tiene derecho a conocer la existencia de una denuncia en su contra y tiene derecho a conocer los resultados de la investigación y las medidas correctivas que en su caso se apliquen. Será informado de la existencia de una denuncia en el plazo más breve posible, siempre y cuando no comprometa la investigación. Si se diera este último supuesto, se le dará a conocer la denuncia previamente a citarle para su declaración. En caso de que la denuncia no fuera exacta o veraz o bien no fuera constitutiva de ilícito alguno, el denunciado tiene derecho a que así conste. En el supuesto anterior, si hubiera sido notoria la investigación sobre el denunciado, el Compliance Officer, previa petición del denunciado, realizará un comunicado interno a todo el personal del departamento del denunciado o de aquellos departamentos que se considere, según el caso, expresando la finalización de la investigación y la conclusión de que los hechos no eran exactos o veraces o bien de que no se trataba de conductas constitutivas de ilícito alguno.
- 5. Derecho a un procedimiento justo: tiene derecho a un proceso con todas las garantías, respetando las disposiciones legales y normativa interna aplicables al proceso que incluirán, además de las descritas anteriormente y entre otras, un proceso que respete los plazos establecidos (sin dilaciones indebidas), que las personas que tomen las decisiones sean objetivas e imparciales (no conflicto de interés), adoptando en todos los casos medidas proporcionadas a la gravedad de los hechos producidos (proporcionalidad de la sanción o penalización).

Tras su declaración realizaremos un informe, junto con las demás pruebas adquiridas durante el proceso, en el cual concluiremos si ha habido alguna infracción legal, del Código Ético y/o de la normativa interna de Grupo Cobega. Una vez finalicemos la investigación le informaremos sobre las conclusiones de la misma. Si tiene alguna duda, puede ponerse en contacto con el Área de Compliance a través de [\*].



| Documento:   | Versión: | Fecha:     | Página: |
|--------------|----------|------------|---------|
| Política     | 02       | 29/03/2023 | 30 / 32 |
| Descripción: |          |            |         |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

#### 5. COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Buenos días / tardes.

Me dirijo a usted como Compliance Officer de Grupo Cobega para informarle que hemos FINALIZADO EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN de su denuncia registrada en el Canal Ético de Grupo Cobega con el identificador CET-0000000X, alcanzando las siguientes conclusiones:

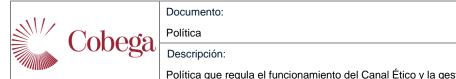
#### (Adjuntar:

- Si se ha cometido una infracción
- Porque se ha cometido o no la infracción
- Medidas disciplinarias, penalizaciones y/o medidas correctoras)

En virtud de la normativa aplicable, le informamos de sus derechos como denunciante:

- 1. **Confidencialidad**: el denunciante tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso (tanto si facilita sus datos, como si no lo hace y posteriormente se descubre su identidad) a ninguna persona que no forme parte del Área de Compliance y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el marco de un proceso judicial.
- 2. **Anonimato**: el denunciante podrá realizar la comunicación facilitando sus datos personales o bien de forma anónima.
- 3. Ausencia de represalias: el denunciante nunca recibirá ningún tipo de represalia por el hecho de haber interpuesto una denuncia de buena fe. Únicamente podrá ser sancionado en el supuesto de que la denuncia fuese realizada de mala fe, al existir indicios razonables de que la denuncia no es verídica y la información aportada no es veraz. El Compliance Officer junto con los departamentos que correspondan, establecerán las acciones de seguimiento oportunas para velar por el cumplimiento de esta garantía.
- 4. Información: el denunciante recibirá un acuse de recibo dentro del plazo máximo de 7 días desde el momento de la recepción de la denuncia en el Canal Ético, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. También recibirá dentro del plazo de 3 meses desde la recepción de la denuncia una comunicación con información sobre el estado de su denuncia y, en su caso, las medidas previstas o adoptadas, sin perjuicio de la comunicación una vez que finalice la investigación.

Si tiene alguna duda, puede ponerse en contacto con el Área de Compliance a través del mismo formulario, indicando en el apartado "Asunto" el identificador expuesto en el párrafo anterior.



| Versión: | Fecha:     | Página: |
|----------|------------|---------|
| 02       | 29/03/2023 | 31 / 32 |

Política que regula el funcionamiento del Canal Ético y la gestión de las consultas y denuncias

#### 6. COMUNICACIÓN AL DENUNCIADO SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Buenos días / tardes,

Me dirijo a usted como Compliance Officer de Grupo Cobega para informarle que hemos FINALIZADO EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN de la denuncia en su contra registrada en el Canal Ético de Grupo Cobega, alcanzando las siguientes conclusiones:

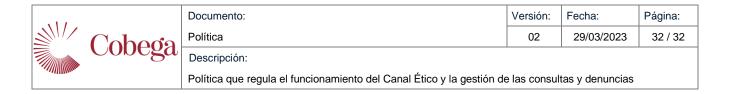
#### (Adjuntar:

- Si se ha cometido una infracción
- Porque se ha cometido o no la infracción
- Medidas disciplinarias, penalizaciones y/o medidas correctoras)

En virtud de la normativa aplicable, le informamos de sus derechos como denunciado:

- 1. Confidencialidad: tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso, a ninguna persona que no forme parte del Área de Compliance y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o en el curso de una investigación en el marco de un proceso judicial.
- 2. Presunción de inocencia: tiene derecho a que se le respete la presunción de inocencia, por lo que no podrá ser sancionado o penalizado hasta finalizar la investigación. No obstante, en caso de que durante la investigación se detectase que usted continúa realizando infracciones, Grupo Cobega se reserva el derecho para adoptar medidas cautelares, todo ello de conformidad y con las limitaciones previstas en la normativa vigente en cada momento.
- 3. Derecho a declarar y presentar pruebas: tiene derecho a declarar en el procedimiento de investigación o a acogerse a su derecho a no declarar contra sí mismo. También tendrá derecho a utilizar los medios de prueba que considere pertinentes para su defensa (testigos, documentos, etc.).
- 4. Información: tiene derecho a conocer la existencia de una denuncia en su contra y tiene derecho a conocer los resultados de la investigación y las medidas correctivas que en su caso se apliquen. Será informado de la existencia de una denuncia en el plazo más breve posible, siempre y cuando no comprometa la investigación. Si se diera este último supuesto, se le dará a conocer la denuncia previamente a citarle para su declaración. En caso de que la denuncia no fuera exacta o veraz o bien no fuera constitutiva de ilícito alguno, el denunciado tiene derecho a que así conste. En el supuesto anterior, si hubiera sido notoria la investigación sobre el denunciado, el Compliance Officer, previa petición del denunciado, realizará un comunicado interno a todo el personal del departamento del denunciado o de aquellos departamentos que se considere, según el caso, expresando la finalización de la investigación y la conclusión de que los hechos no eran exactos o veraces o bien de que no se trataba de conductas constitutivas de ilícito alguno.
- 5. Derecho a un procedimiento justo: tiene derecho a un proceso con todas las garantías, respetando las disposiciones legales y normativa interna aplicables al proceso que incluirán, además de las descritas anteriormente y entre otras, un proceso que respete los plazos establecidos (sin dilaciones indebidas), que las personas que tomen las decisiones sean objetivas e imparciales (no conflicto de interés), adoptando en todos los casos medidas proporcionadas a la gravedad de los hechos producidos (proporcionalidad de la sanción o penalización).

Si tiene alguna duda, puede ponerse en contacto con el Área de Compliance a través del mismo formulario, indicando en el apartado "Asunto" el identificador expuesto en el párrafo anterior.



#### Procedimiento de gestión de denuncias recibidas al Canal Ético:

